



MINISTERIO
DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C.A.

VERSIÓN PÚBLICA

" Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas firmantes para la legalidad del documento".



Contrato N°. 44/2022
Compra por Libre Gestión
FONDOS PROPIOS

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES NOTARIALES, ASESORIA JURÍDICA,
CAPACITACIÓN Y REPRESENTACIÓN” PERIODO DEL 1 DE ABRIL AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2022.**

NOSOTROS: ÁNGEL ERNESTO ALVARADO RODRIGUEZ, mayor de edad,
portador de mi

Documento Único de Identidad Número: . y
con Número de Identificación Tributaria:

actuando en nombre y representación en mi calidad de Director
y Representante Legal del “**HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM**”, de
este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

tal como lo compruebo con: a) Acuerdo
Número DOSCIENTOS VEINTICUATRO, de fecha treinta de noviembre de mil
novecientos treinta y tres, en el cual consta que fueron aprobados los Estatutos del
Hospital “Benjamín Bloom”, publicados en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS
SETENTA Y TRES, Tomo CIENTO QUINCE, de fecha ocho de diciembre de mil
novecientos treinta y tres, b) Acuerdo Número SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES, de
fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, emitido por la Ministra de Salud Doctora
Ana Del Carmen Orellana Bendek, en el cual consta que he sido contratado como Director
Médico Hospital Especializado del HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS “BENJAMIN
BLOOM”, por el período comprendido desde el nueve de Agosto del año dos mil
diecinueve; asimismo los Artículos seis inciso segundo del Reglamento General de
Hospitales, diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la
Administración Pública, en los cuales establece que la representación legal, judicial y
extrajudicial del Hospital le corresponderá al Director, por lo que estoy facultado para
comparecer en actos como el presente, que en el transcurso de este instrumento me
denominaré “**EL HOSPITAL**”, por una parte, y por otra el **CARLOS EDGARDO
SALGADO HERRARTE**, mayor de edad, de este domicilio, portador

de mi Documento Único de Identidad Número:
con Número de Identificación Tributaria:

que en el transcurso de este instrumento me denominaré “**EL
CONTRATISTA**” y en tal carácter convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo
a las siguientes cláusulas: I) **OBJETO DEL CONTRATO**: El presente contrato tiene por
objeto la adquisición por parte del Hospital de **SERVICIOS PROFESIONALES
NOTARIALES, ASESORIA JURÍDICA, CAPACITACIONES Y REPRESENTACIÓN**” según
se detalla a continuación:

RENG	CANT	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$
1	1 (SERVICIO POR 9 MESE)	<p>“SERVICIOS PROFESIONALES NOTARIALES, ASESORÍA JURÍDICA, CAPACITACIONES Y REPRESENTACIÓN”</p> <p>I. OBJETO DEL SERVICIO</p> <p>El objeto general del servicio consiste en la prestación de servicios Jurídicos notariales, de asesoría Jurídica, capacitación y representación legal para la Dirección, Subdirección y Jefaturas del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, en Materias Notariales, Administrativas, Civil y Mercantil, Constitucional, Contenciosa Administrativa y Laboral.</p>	\$ 2,500.00	\$22,500.00
TOTAL				\$ 22,500.00

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Justificación para la contratación de servicios legales para el Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom y Solicitud de Compra Número 76/2022, de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós; b) Términos de Referencia para Compra por Libre Gestión, de fecha de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós; c) Convocatoria, de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós; d) La oferta del contratista de fecha treinta de marzo de dos mil veintidós; e) Acuerdo N.º HNNBB 013, de Ratificación de Administradores de Contrato, de fecha cuatro de enero de dos mil veintidós; f) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; y g) Aclaraciones si las hubiera. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.- **III) PLAZO:** El plazo del presente contrato será de NUEVE MESES, comprendidos del uno de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.- **IV) DETALLE DE LOS SERVICIOS A BRINDAR POR EL CONTRATISTA:** El contratista desarrollara las actividades necesarias para la consecución del objeto planteado, deberá de cubrir las siguientes funciones: **A) SERVICIOS NOTARIALES.** Los servicios notariales comprenderán la asesoría y elaboración, a solicitud de los usuarios de la institución, de los documentos siguientes: I. La legalización de las firmas de los titulares la Dirección, Subdirección y Jefaturas de la institución, cuando estas sean requeridas, en los procesos de carácter Administrativo, Judicial o Extrajudicial en los que participe la institución.- II. La elaboración de Poderes en cuyo caso los otorgantes sean la Dirección, Subdirección y Jefaturas de la institución, cuando estas sean requeridas, en los procesos de carácter Administrativo, judicial o extrajudicial en los que participe la institución.-III. La elaboración de contratos, en escritura pública o documento privado autenticado, que sea de interés de la institución o parte de sus atribuciones legales.-IV. La certificación de las copias de documentos públicos o auténticos que sea originados por la institución y deban, por su naturaleza, ser presentados en dicho formato.- V. La elaboración de las autorizaciones

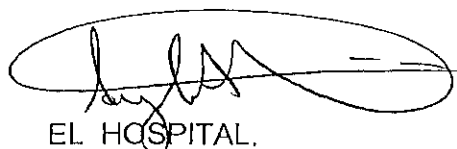
para el uso de bienes para los servidores públicos de la institución. **ASESORÍA JURÍDICA.** Los servicios de asesoría jurídica comprenderán las áreas administrativa, civil y mercantil, laboral, y contenciosa administrativa, cuando sea requerida, de acuerdo al siguiente esquema: **ÁREA ADMINISTRATIVA:** I. La asesoría permanente en el cumplimiento de las atribuciones legales para los titulares de la Dirección, Subdirección y Jefaturas del Hospital Nacional de niños Benjamín Bloom.-II. La asesoría en la tramitación de compra pública a través de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y, del sistema de Bolsa (BOLPROS), para la formulación de las bases de contratación, la revisión de oferentes, la adjudicación, la tramitación del recurso de revisión, la conformación de la Comisión Especial de Alto Nivel y los informes que sean su consecuencia y la decisión administrativa que corresponda.-III. La asesoría en los procedimientos establecidos en la Ley del Servicio Civil (LSC), particularmente en los siguientes: la supresión de plaza, el inicio y tramitación de los procedimientos administrativos ante la Comisión del Servicio Civil y el Tribunal del Servicio Civil, el inicio y tramitación de las sanciones administrativas conforme a lo dispuesto en la LSC.-IV. La asesoría en los procedimientos administrativos seguidos por la Unidad de Recursos Humanos de la institución.-V. La asesoría en los procedimientos para determinar si un cargo de la institución es de Confianza o no, respecto de lo establecido en el artículo 219 de la Constitución.-VI. La asesoría en los procedimientos seguidos en la Comisión de Ética Gubernamental, la Unidad de Género Institucional, la Unidad de Acceso a la Información Pública, la Unidad de Planificación, la Unidad de Medio Ambiente, la Unidad de Auditoría Interna, y la Comisión de Seguridad Ocupacional del Hospital.-VII. La asesoría en los procedimientos establecidos conforme a la Ley Orgánica Financiera del Estado y el sistema de cuentas ante el Ministerio de Hacienda.-VIII. La asesoría en la gestión de requerimientos emitidos por la Corte de Cuentas de la República y cuando se realicen auditorías por ese mismo ente contralor. **ÁREA CIVIL Y MERCANTIL:** I. La asesoría en la elaboración de contratos de naturaleza civil y mercantil, por los cuales, se adquieran bienes o servicios de la institución o se trasladen a favor de Terceros bienes de esta. II. La asesoría en la gestión de los bienes y servicios contratados por la institución. **ÁREA LABORAL:** I. La asesoría en la gestión del recurso humano de la institución cuyo vínculo sea a través de un contrato de trabajo. II. La asesoría en la elaboración de los contratos de individuales de trabajo de aquellas personas que sea requerido dentro de la institución. III. La asesoría en los procedimientos que se realicen por el Hospital conforme a lo que establece en el Código de Trabajo. **CAPACITACIONES.** Los servicios de capacitaciones comprenderán los siguientes aspectos: I. La jurisprudencia contenciosa administrativa en cuanto a los procedimientos de compra pública; II. La clasificación de información conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública; III. La reserva y confidencialidad de la información conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública; IV. Las generalidades de los procedimientos conforme a la Ley de Ética Gubernamental. V. La nueva gestión y los derechos de los usuarios conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos. **REPRESENTACIÓN LEGAL.** El servicio de representación legal consistirá en lo siguiente: 1. La asesoría legal permanente en los procesos de índole judicial o administrativa en los que participe la institución, como actor, demandado o tercero beneficiado; 2. La elaboración de la estrategia en los procesos de índole judicial o administrativa en los que participe la institución, como actor, demandado o tercero beneficiado. 3. La representación y procuración en los procesos en los cuales tenga intervención el Hospital, en todas sus fases y etapas; 4. La participación en audiencias, deposiciones y peritajes dentro de los procesos en los cuales sea parte la institución; 5. La interposición de los recursos a cualquier resolución desfavorable en los procesos en los

cuales participe el hospital. **EQUIPO DE TRABAJO** Para la prestación más efectiva del servicio, se pone a disposición del hospital un equipo de trabajo de profesionales (2 personas adicionales quienes serán los encargados de gestionar todos los elementos ofertados en los párrafos que anteceden. Dichos profesionales serán supervisados y coordinados por el buen funcionamiento de los servicios; **CONFIDENCIALIDAD:** Nos comprometemos a mantener bajo la más estricta confidencialidad y principios de ética, la información verbal, escrita o en medios magnéticos que obtengamos, con motivo de la preparación de la presente propuesta, durante la ejecución de los servicios y después de estos. **V) COORDINACIÓN Y LOGÍSTICA:** El Hospital a través de la Dirección designará los requerimientos, asuntos y encargos que deberá desarrollar la contratista en el marco de la presente contratación, y los enlaces administrativos internos con quienes se llevarán a cabo. Para el cumplimiento de las obligaciones dispuestas en este contrato, el Hospital facilitará la documentación necesaria y el apoyo de las jefaturas de las unidades correspondientes para el desarrollo de las acciones encomendadas. **_VI) PRODUCTO ESPERADO:** En relación a los servicios requeridos por medio de la presente contratación, el Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, por medio de su titular y la actual administración pretende dar solución a las diferentes necesidades de índole legal, que actualmente no puede solucionar en su totalidad con el personal interno que posee, además de reforzar el área legal institucional, acompañar con una opinión de profesional externo e independiente toda aquella decisión o actuar de la administración del hospital que tenga una repercusión legal, con lo cual se pretende mejorar todas las actuaciones del Hospital dentro del marco legal de su regulación, incluyendo dentro de este marco legal el derecho administrativo que actualmente se ha reformado sustancialmente, el contratista deberá rendir un informe mensual de los requerimientos realizados por el hospital, de sus actuaciones y gestiones realizadas y los resultados obtenidos los cuales serán presentados al administrador del contrato.- **VII) HONORARIOS POR SERVICIO Y MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total a pagar del presente contrato es de **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$22,500.00)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) que el Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom pagará al Contratista por la prestación del servicio objeto de este contrato, por medio de nueve cuotas de **DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,500.00)**. Las cuáles serán canceladas en el plazo más breve posible que no excederá de un máximo de 30 días contados a partir de la fecha de emisión del quedan. Para efecto del pago, el contratista deberá presentar un informe mensual que deberá contener al menos: a) el detalle de las actividades realizadas durante el mes de que se trate y; b) el estado de los procesos administrativos o judiciales que se le hayan sido encomendados. Dicho informe deberá ser remitido oportunamente al Administrador del Contrato, con copia a la Dirección del Hospital. **VIII) FINANCIAMIENTO Y FACTURACIÓN:** El Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom hace constar que para cubrir el importe parcial del presente contrato se irán constituyendo con aplicación a la partida correspondiente asignada a la cifra presupuestaria N°. 2022-3202-3-02-02-21-2, la cual automáticamente queda incorporada a este contrato, en la que incluye el 13% de IVA y demás impuestos de ley. El contratista al momento de entregar las facturas por dichos Servicios, –deberá presentar el sello del profesional y seis copias de la factura en duplicado cliente para efecto de Acta de Recepción. La factura deberá emitirse a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM y deberá presentarlas a la Unidad Financiera Institucional de este hospital, para efectos de entrega del quedan respectivo.- **IX) RETENCIONES:** Del pago que realice la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional

del hospital se retendrá el 1% en concepto de anticipo del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.- **X) GARANTIA:** Para garantizar el fiel cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, el contratista suscribe en concepto de Garantía de Cumplimiento de Contrato un Pagaré por un monto de **DOS MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,700.00)** equivalentes al 12% del monto total del contrato, a favor del HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM; dicho Pagaré deberá ser suscrito y firmado el mismo día que se firme el contrato y tendrá el mismo plazo del contrato que garantiza. El contratista entregará dicho Pagaré en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), cuya vigencia será la misma del presente contrato y será devuelto finalizado el mismo, previa consulta al Administrador de Contrato, quien deberá manifestar que no hay reclamos pendientes y que no se haya hecho efectivo por incumplimiento del objeto y alcance del contrato.- **XI) FORMA DE PAGO:** La cancelación de los Servicios Profesionales notariales, y asesoría jurídica, capacitación y representación, se realizará en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, en Dólares de los Estados Unidos de América. El pago se efectuará mediante las modalidades de transferencia bancaria a la cuenta número SIETE SIETE SIETE CINCO CUATRO UNO UNO OCHO DOS SEIS UNO CERO del Banco Davivienda, a nombre del contratista, en un plazo máximo de 30 días calendario posterior a que el Contratista presente en la Tesorería del Hospital para trámite de quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, detallando en la facturación número de Contrato, precio mensual y la retención del 1% del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de acuerdo al detalle del servicio prestado al Hospital, original y acta de recepción; se confirmará aceptación en el acta de recepción original la cual llevará el sello correspondiente para que la Tesorería Institucional del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom extienda el quedan respectivo.- **XII) SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** En caso que la contratista no cumpliera con cualquiera de las obligaciones contractuales y lo ofrecido en su oferta, será razón suficiente para dar por terminado el contrato y hacer efectivo el Pagaré que el contratista presenta como garantía del cumplimiento del presente contrato. **XIII) DECLARACION ESPECIAL:** El contratista expresamente declara que por la naturaleza civil del presente contrato, no existe ningún vínculo laboral con el contratante, por lo que no le son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo ni en otras leyes laborales vigentes, especialmente aquellas que se refieran al pago de indemnizaciones y prestaciones sociales.- **XIV) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP, queda convenido por ambas partes que para el seguimiento del presente contrato, se nombra administrador del contrato al Doctor David Ernesto Castillo Bustamante; Jefe de División Médica; quien deberá efectuar las siguientes actividades: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformer y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas

de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.- **XV) CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del contratista en el cumplimiento del servicio objeto del presente contrato; b) El contratista no brinde el servicio objeto del presente contrato en la calidad ofertada; c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes; y d) En aquellos casos en que el contratista incurra en conducta impropia en el cumplimiento de sus obligaciones, a juicio del hospital. Se entenderá por conducta impropia cualquier actuación del contratista contraria a la ética, la moral y las buenas costumbres, a juicio del hospital. Ambas partes pactan que la terminación del presente contrato no requerirá de intervención judicial, quedando únicamente obligados a cumplir con las obligaciones pendientes a la fecha de terminación.- **XVI) MODIFICACIONES:** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del Titular del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom y deberán formalizarse a través de las Resoluciones Modificativas que ameritare el caso.- **XVII) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Hospital, podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del mismo, entendiéndose que no será modificable de forma sustancial su objeto y en caso que se altere el equilibrio financiero de dicho contrato en detrimento del contratista, esta tendrá derecho a un ajuste de precios, y en general, toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe.- **XVIII) SOLUCIONES DE CONFLICTOS:** Ambas partes manifestamos que cualquier desacuerdo sobre las estipulaciones y obligaciones derivadas del presente contrato, será resuelto de forma directa por ambas partes, de no lograrse ningún arreglo, podrán recurrir a las instancias judiciales comunes.- **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al Art. 95 de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitir conjuntamente la resolución correspondiente.- **XX) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes nos sometemos a Los Tribunales de esta ciudad y a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su reglamento y demás legislación Salvadoreña aplicable.- **XXI) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en Final 25 Avenida Norte y 29 Calle Poniente, San Salvador. El contratista en Local 201, C.C. 105, Paseos General Escalón y 105 Avenida Sur, Colonia

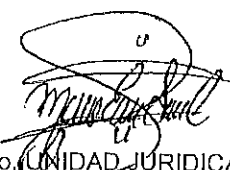
Escalón, San Salvador. Teléfono: 25643363. E-Mail: csalgado@salgadoherrarte.com.-
XXII) RATIFICACIÓN: Ambos contratantes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y para constancia firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintidós.-


EL HOSPITAL.




EL CONTRATISTA




Vo. Bo. UNIDAD JURIDICA

